

Viernes, 17 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

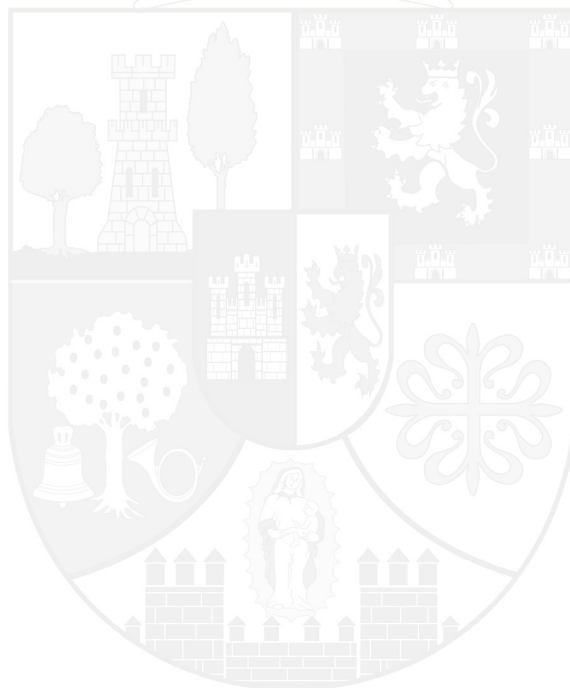
ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

Adjunto se remiten en ANEXO las Bases reguladoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

Hoyo, 14 de abril de 2026

Pablo Iglesias Ordoñez

PRESIDENTE



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

D. Pablo Iglesias Ordóñez, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Gata, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

Bases Reguladoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026.

1.º- OBJETO

Estas ayudas tienen por objeto facilitar ayudas económicas a los/as ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos en el acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, (DOE n.º 61, de 30 de marzo de 2026) con la finalidad de garantizar el citado servicio de respiro familiar de las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos establecidos, con una dotación económica de 16.887,06 € euros para la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el ejercicio económico de 2026.

2.º- FINALIDAD DEL SERVICIO.

Estas ayudas económicas van destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en cualquiera de los Municipios que integran la Mancomunidad y que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:

- Personas en situación de dependencia (grados I, II, III conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

Y en ambos casos, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio de Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas referenciadas anteriormente, por espacios de tiempo definido y no prolongado, contribuyendo a mantener la atención integral y directa

Página 1 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA
C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

de las personas que requieren los cuidados. Se trata de ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

3º.- SERVICIOS DEL RESPIRO FAMILIAR.

Serán objeto de financiación la prestación de los siguientes Servicios:

a) ACOMPañAMIENTO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA.

Se concederán un máximo de 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

b) ACOMPañAMIENTO CIRCUNSTANCIAL Y ACTIVIDADES PUNTUALES DE OCIO.

En horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en períodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO NO SOCIO SANITARIO.

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos,... La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 €.

Cuantía máxima por día: 72 €.

Número de días mínimo: 2 días.

Página 2 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico/a Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Sociosanitaria, o en su caso, cualquier Título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a Superior/a en Integración Social o el Título equivalente de Técnico/a Superior/a en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

La responsabilidad del cumplimiento de las titulaciones del personal cuidador profesional, será de la empresa acreditada que preste el servicio.

d) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO SOCIO SANITARIO.

Entendido como estaciones temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 € diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 € diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

4.º- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El/a ciudadano/a deberá realizar la demanda del Servicio mediante una solicitud junto con la documentación pertinente para acreditar que cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que se presentará ante los Servicios Sociales de Atención Social Básica, del municipio del solicitante, que a su vez lo remitirá al registro de la Mancomunidad, así como en las demás

Página 3 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de Noviembre de 2026 salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.º- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas, vendrán obligadas a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente, para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Consentir la transmisión de sus datos personales a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en la materia aplicable.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, el Presidente de la Mancomunidad Sierra de Gata, o persona que le sustituya, previo informe técnico del Servicio Social de Base especificando si la personas solicitantes y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas; si los gastos a los que estas se van a destinar tienen la consideración de subvencionables y si las facturas o justificantes presentados, resultan adecuados y suficientes de acuerdo con la normativa reguladora, dictará la correspondiente Resolución. El vencimiento del plazo máximo de 2 meses para resolver legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el programa de respiro familiar se realizará directamente a la entidad, pública o privada, prestadora del servicio, en el caso de que se trate de facturas impagadas, en el caso de facturas pagadas se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto, siempre que su fecha de emisión sea hasta el 30 de noviembre de 2026, y sea acreditado correcta y fehacientemente el pago de las mismas por el/a beneficiario/a.

Página 4 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos sociales.

6.º- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- a) Fotocopia DNI o NIE del solicitante y de la persona dependiente o discapacitada.
- b) Documento bancario del código cuenta cliente del solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento o convivencia en su caso, de las dos personas.
- d) Certificado de discapacidad y/o valoración de la dependencia. (En caso de que sea la discapacidad igual o superior al 75% no será necesario presentar valoración de dependencia).
- e) Facturas de los servicios de respiro familiar para cuyo abono se solicita la ayuda.
- f) Documento de cesión de derechos de abono (según el modelo que se acompaña en el ANEXO II) en el caso en el que el pago se realice a la entidad o empresa prestataria del servicio, o a la persona cuidada si ésta ha abonado, previamente a la resolución, la factura de los servicios recibidos.
- g) Cualquier otro documento que se considere necesario para resolver.

7º- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR.

D/Dª _____, D.N.I.
/N.I.E./Pasaporte _____ con domicilio en _____
_____ y
localidad _____), Tfno: _____, e-mail:

EXPONE

Que soy cuidador/a habitual no profesional de: D/Dª _____ con
D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____, con domicilio en _____ localidad _____

Que la persona cuidada D/Dª _____, tiene:

•Grado de discapacidad:%

•Grado de dependencia: Grado:

•No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial

SOLICITO

Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.

Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.

Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.

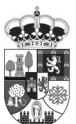
Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario.

DECLARO

Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página 6 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

_____, a ____ de _____ de 202_.

Firma del solicitante

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

- ✓ DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- ✓ Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Factura del servicio contratado con Entidad Prestadora de Servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo.
- ✓ Documento de cesión de la prestación a favor de la entidad prestadora del servicio.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente escrito de consentimiento informado se tratarán de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamiento

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2026.

Responsable del tratamiento

La persona titular de la entidad local gestora del Servicio Social de Atención Social Básico "Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata 037" Dirección: C/ Mayor Nº 3, C.P 10.850 Hoyos (Cáceres) Teléfono de contacto: 927.51.45.83 Dirección de correo electrónico: mancomunidad@sierradegata.es

Delegado de Protección de Datos:

Página 7 de 9



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

Finalidad

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, en concreto, para atender las peticiones de acceso al Programa de Respiro Familiar.

Tramitación

Del expediente administrativo abierto para la valoración y derivación de las personas destinatarias de la ayuda del citado programa, para la adopción de medidas de acompañamiento de estas personas, así como el seguimiento y supervisión de las personas reconocidas como destinatarias de esta ayuda, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e) RGPD) y con consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (art. 6.1 a) RGPD).

Destinatarios

Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a: las empresas homologadas para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026. Asimismo, a efectos estadísticos o de coordinación, se comunicarán datos personales en el ejercicio de una obligación legal a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, y al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ejercicio de respectivas competencias legales.

Derechos

De acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que se explican en la información adicional. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la guía o manual publicado en [_____ 2](#)

Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>.



Viernes, 17 de abril de 2026



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

C/ Mayor nº 3, 1º 10850 Hoyos (Cáceres) Tlf.: 927 51 45 83 Fax 927 51 46 26

ANEXO II

PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2026

CESIÓN DE AYUDA CONCEDIDA

D/Dª , con DNI/NIE N.º

TRANSFIERE los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda económica en el marco del Servicio de Respiro Familiar 2026 solicitada a la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, para el pago de las facturas correspondientes a empresas y/o entidades suministradoras y/o prestadoras de los servicios recogidos en la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (DOE nº 61 de 30 de marzo de 2026), por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026,

En , a de de 2026

Página 9 de 9

